

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD POR LA QUE SE PROPONE EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO LEGAL Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LA INSTALACIÓN CENTRALIZADA DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (G.L.P.) PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se justifica la necesidad de celebrar la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO LEGAL Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LA INSTALACIÓN DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (G.L.P.)**, con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La instalación de gases licuados del petróleo (en adelante G.L.P.) se precisa para el correcto funcionamiento de la cocina donde se lleva a cabo una actividad esencial para el desarrollo de la función asistencial y hospitalaria. Asimismo, el mantenimiento y revisiones periódicas de dicha instalación y de su equipamiento, resultan necesarios para mantener unas condiciones de conservación y funcionamiento adecuadas.

El apartado 6.1 de la ITC-ICG 03 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, establece que los titulares de las instalaciones de GLP en depósitos fijos *“deberán disponer de un contrato de mantenimiento suscrito con una empresa instaladora, que disponga de un servicio de atención de urgencias permanente, por el que ésta se encargue de conservar las instalaciones en el debido estado de funcionamiento, de la realización de las revisiones dentro de las prescripciones contenidas en esta norma y de forma especial, del funcionamiento de la protección contra la corrosión”*.

Por su parte, el apartado 6.2 de la ITC-ICG 03 establece que *“Las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos deberán ser revisadas por parte de la empresa instaladora que haya suscrito con el titular de la instalación el preceptivo contrato de mantenimiento antes citado”*.

Además, en cumplimiento el apartado 5.3.1 de la ITC-ICG 08, el mantenimiento de los aparatos de gas debe ser realizado por el servicio de asistencia técnica del fabricante o una empresa instaladora de gas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente expediente es la contratación de la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO LEGAL Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LA INSTALACIÓN DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP)**, para el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Dicho servicio es necesario para que todos los elementos y equipos de la instalación de GLP se encuentren en correctas condiciones, a la vez que den correcto cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias relativas a mantenimiento legal y revisiones periódicas obligatorias.

Dicho objeto corresponde al código 50700000-2 (Servicios de Reparación y Mantenimiento de equipos de edificios), de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

3. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico (art. 99.3 b) de la LCSP). La instalación completa constituye un único sistema centralizado de suministro de GLP, por lo que que el correcto funcionamiento de la instalación debe ser revisado en su conjunto.

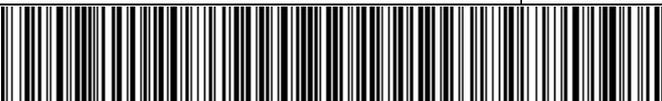
4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín carece de los medios suficientes y adecuados, tanto personales como material para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de este contrato, no siendo viable, en consecuencia, la realización del mismo con medios propios.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo previsto en los artículo 17, 25.1 a) de la LCSP el contrato se califica como contrato administrativo de servicios.

Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín
Servicio de Mantenimiento
Barranco de la Ballena, s/n
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tfno.: 928 449 005 – Fax: 928 449 102

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD SUAREZ RANCEL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 20/05/2024 - 08:47:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HwP_TX-sGg4TYsUQZ-Y-KZZiG-eEBxRw	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2024 - 07:54:26	



La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP. Asimismo, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Para la adjudicación del contrato se ha optado por el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y tramitación anticipada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP. Aplicándose para la valoración de las ofertas una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, dando así posibilidad a que todo empresario interesado y que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos pueda presentar una proposición, dando cumplimiento a los principios de libertad de acceso de los licitadores, publicidad y transparencia del procedimiento.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (4.727,28 €)**, con el siguiente desglose:

DESCRIPCION	MENSUALIDAD	IMPORTE MES S/IGIC	IMPORTE MES C/IGIC	TOTAL CON IGIC
SERVICIO DE MANTENIMIENTO LEGAL Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LA INSTALACIÓN CENTRALIZADA DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (G.L.P)	24	184,08 €	196,97 €	4.727,28 €

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 3.887,77 euros, IGIC no incluido
- Costes indirectos: 530,15 euros, IGIC no incluido
- Otros gastos: 0,00 euros
- IGIC (7%): 309,36 € euros

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades, debiéndose proceder a su reajuste en función de la fecha de inicio de la prestación:

ANUALIDAD	IMPORTE C/IGIC
2025	2.363,64
2026	2.363,64
TOTAL	4.727,28

El importe calculado para la prestación del servicio se encuentra globalizado, existiendo un precio máximo fijado, y siendo adjudicado a precio ofertado, por lo que para el presupuesto sobrante en su caso se procede a su anulación.

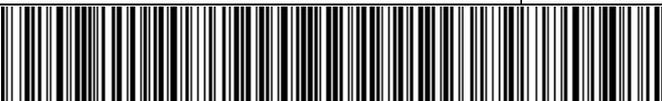
Dado que para la fijación de los precios unitarios se ha tenido en cuenta la ventaja económica que supone a los licitadores la duración del contrato, en tanto que consolida un volumen de negocio y que, por otra parte, viene a suponer una más eficiente gestión económica para el Centro, entendemos justificada la plurianualidad del gasto.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.835,84 €)**, IGIC no incluido.

Para el cálculo, a efectos de lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta:

- Opción eventual: 0,00 euros.
- Presupuesto Base de Licitación (S/IGIC): 4.417,92 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD SUAREZ RANCEL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 20/05/2024 - 08:47:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HwP_TX-sGg4TYsUQZ-Y-KZZiG-eEBxRw	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2024 - 07:54:26	



- Prórrogas: 4.417,92 euros.
- Primas: 0,00 euros.
- Modificación: 0,00 euros.

8. DURACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, se establece una duración de **VEINTICUATRO (24)** meses para esta contratación, que podrá ser prorrogado por un período máximo de **VEINTICUATRO (24)** meses más.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CUARENTA Y OCHO (48)** meses, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Con este plazo se pretende, por un lado posibilitar que las empresas gocen de cierto nivel de seguridad en las inversiones a realizar y, por otro lado, que la administración pueda someter el servicio a licitación pública en un plazo relativamente reducido, favoreciendo de esta forma una concurrencia periódica.

9. SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN

Conforme al art. 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnico o profesional. No obstante, la empresa contratista deberá estar habilitada para llevar a cabo las funciones encomendadas, de la forma establecida en la Ley 21/1992, de Industria y el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la elección de los criterios de valoración de las ofertas, que nos permitan determinar cuál de las presentadas es la mejor oferta en los términos a que se refiere el artículo 145 de la LCSP, se proponen criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Se justifica su utilización al considerarlos idóneos para la adjudicación del contrato y permitir una adecuada selección del contratista en función de la mejor relación calidad-precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

En la ponderación de las prestaciones a realizar por el contratista se pretende asegurar, por un lado un mínimo de calidad y por el otro velar por el principio de economía en el gasto público y por el equilibrio económico del servicio garantizando su cumplimiento por el contratista en el plazo de vigencia del contrato. Se considera que la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio.

Para esta contratación procede la valoración de una pluralidad de criterios, estando todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato. El objetivo final es garantizar la no discriminación e igualdad de trato entre todos los candidatos y una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación del servicio de limpieza.

Por ello en los términos de los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP se propone al órgano de contratación los siguientes criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato.

La valoración de ofertas se hará en función de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTA CIÓN
A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O AUTOMÁTICAMENTE		100%
A.1. CRITERIO ECONÓMICO		80%
A.1.1	Precio del Servicio	80%
A.2. CRITERIOS CUALITATIVOS		20%
A.2.1	Actualización de los planos de la instalación	Todo/Nada 10%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA SOLEDAD SUAREZ RANCEL - JEFE DE SERVICIO

Fecha: 20/05/2024 - 08:47:00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0HwP_TX-sGg4TYsUQZ-Y-KZZiG-eEBxRw



El presente documento ha sido descargado el 21/05/2024 - 07:54:26



A.2.2	Plena disposición horaria para las revisiones	Todo/Nada	10%
--------------	--	------------------	------------

Todos los criterios se valorarán automáticamente o con arreglo a fórmulas matemáticas. La oferta que facilite la mejor prestación, tendrá el máximo de puntos correspondientes al criterio.

Criterio A.1.1.: "Precio del Servicio", se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*mo)/O$$

(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Criterio A.2.1.: Se precisa el compromiso a actualizar los planos de la instalación de G.L.P. del hospital y mantenerlos actualizados, incluyendo aquellas variaciones de la misma que pudieran surgir durante la vida del contrato.

La actualización inicial deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde que se aporten los planos actuales en formato adecuado (.dwg ó .dxf), mediante correo electrónico, CD o cualquier otro medio adecuado.

Para las actualizaciones posteriores, el plazo será de un mes desde que el contratista tenga conocimiento de la modificación.

Se valorará de la forma todo/nada; es decir, si se cumple el requisito se valorará con el máximo asignado al criterio, y en caso contrario, se obtendrán cero puntos.

Criterio A.2.2.: Requiere para valorarse un compromiso de plena disposición para la realización de las revisiones periódicas en las fechas y horarios concretos que le sean comunicados por el Servicio de Mantenimiento, siempre que le sea comunicada al menos con 24 horas de antelación. El compromiso incluye horario nocturno además de fines de semana y festivos.

En ningún caso la posibilidad de determinar la fecha y horas concretas por parte del Hospital, sustituye la obligación del contratista de informar sobre las fechas en las que corresponden realizar las revisiones, siempre con la antelación suficiente, tal y como figura en el PPT. Este compromiso no sustituye el servicio de atención de urgencias permanente.

La concreción de estas características deberá efectuarse como un compromiso por parte de la empresa contratista en el que se manifieste la aceptación de los requisitos arriba señalados.

Se valorará de la forma todo/nada; es decir, si se cumple el requisito se valorará con el máximo asignado al criterio, y en caso contrario, se obtendrán cero puntos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP y en salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato y no resultando discriminatorias, se considera de obligada observancia por el adjudicatario la condición especial de ejecución siguiente:

- Con el objetivo de establecer actuaciones respetuosas con el medio ambiente, se considera esencial la obligación de la contratista de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.
- El adjudicatario deberá tener suscrito cuantos seguros y garantías le sean exigidas por normativa para el desarrollo de su actividad como empresa instaladora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD SUAREZ RANCEL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 20/05/2024 - 08:47:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HwP_TX-sGg4TYsUQZ-Y-KZZiG-eEBxRw	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2024 - 07:54:26	



Se deberá entregar al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín justificación de la correcta eliminación a través de gestor autorizado o la aportación de los seguros y garantías a requerimiento del responsable de contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales durante toda la ejecución del contrato (y la/s posible/s prórroga/s en el caso de que se ejecute/n)**.

12. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Conforme al artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato al Ingeniero Responsable de la instalación y a la Jefa del Servicio de Mantenimiento del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín a los que les corresponderá, cada uno en su ámbito de competencias, el supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos les atribuyan.

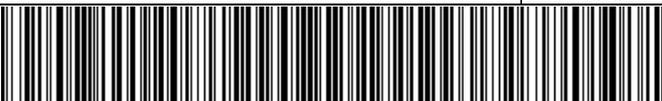
13.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece garantía, debido a la naturaleza del contrato, que implica la realización de las revisiones que reglamentariamente corresponda y la elaboración de los informes que proceda, pero no la reparación de posibles averías.

Por todo ello, se propone llevar a cabo la contratación arriba citada.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

JEFA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA SOLEDAD SUAREZ RANCEL - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 20/05/2024 - 08:47:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0HwP_TX-sGg4TYsUQZ-Y-KZZiG-eEBxRw	 
El presente documento ha sido descargado el 21/05/2024 - 07:54:26	